



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2022-MPH-CM**

Huaral, 16 de noviembre de 2022.

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Oficio N° 158-2022-MDSCA/AG de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, Informe N° 236-2022-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 335-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 570-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 807-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal, Carta N° 024-2022-MPH-CAEYP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su tercer párrafo que: Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. De otro lado, el numeral 44.8) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la atención de la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, al que se refiere el artículo 40° de la Ley N° 27972, deberán ser atendidas en plazo de 30 días hábiles (...) Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH de fecha 12 de agosto de 2016, se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Que, a través del Oficio N° 158-2022-MDSCA/AG signado con Expediente N° 23421, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, comunica que se aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDSCA que aprueba el texto único de procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca; por lo cual, solicita se ratifique la precitada Ordenanza.

En ese sentido, con Informe N° 236-2022-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite pronunciamiento favorable respecto a los 109 derechos de tramitación que fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDSCA de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, en la medida que ha cumplido con i) las normas que definen las competencias municipales, ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa y iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, ha incluido 02 derechos de trámite correspondientes al procedimiento estandarizado "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" aprobado por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, el cual no requiere la aprobación ni la ratificación, según lo establecido en el numeral 53.7 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444.<sup>1</sup> De la misma opinión es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 335-2022-MPH/GPPR.

<sup>1</sup> Artículo 53° Derecho de tramitación 53.7 Mediante Decreto Supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación.



Municipalidad Provincial de Huaral

### ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2022-MPH-CM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 570-2022-MPH/GAJ, manifiesta que la ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral, consiste en la evaluación y análisis de los costos y tasas que se aprueben por cada procedimiento o servicio; por tanto, la pertinencia o no de los procedimientos o servicios regulados en las Ordenanzas Municipales es de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de las Municipalidades Distritales.

Así también, la entidad solicitante ha cumplido con remitir los requisitos generales y específicos para la ratificación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDSCA. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, recomienda continuar con el procedimiento de ratificación, debiéndose elevar lo actuado a Sesión de Concejo; por lo que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 807-2022-MPH/GM deriva los actuados para la continuación del trámite.

En ese sentido, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal con Carta N° 024-2022-MPH-CAEYP-CM, deriva el Dictamen N° 010-2022-MPH-CAEYP-CM donde por unanimidad, emite opinión favorable a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDSCA.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDSCA de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca que "aprueba el texto único de procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada del Presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, para su respectiva publicación, de conformidad con el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE